

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
Santiago de Cali, tres [3] de agosto de dos mil veinte (2020).

En atención al escrito que antecede, en donde la demandada AMANDA SANDOVAL otorga poder a la Dra. FABIOLA RUIZ TORRES, quien a su vez solicita el desarchivo del presente asunto, petición que torna procedente, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

**PRIMERO: GLOSAR** a los autos la consignación realizada por la parte interesada, por concepto de arancel judicial, para que obre y conste.

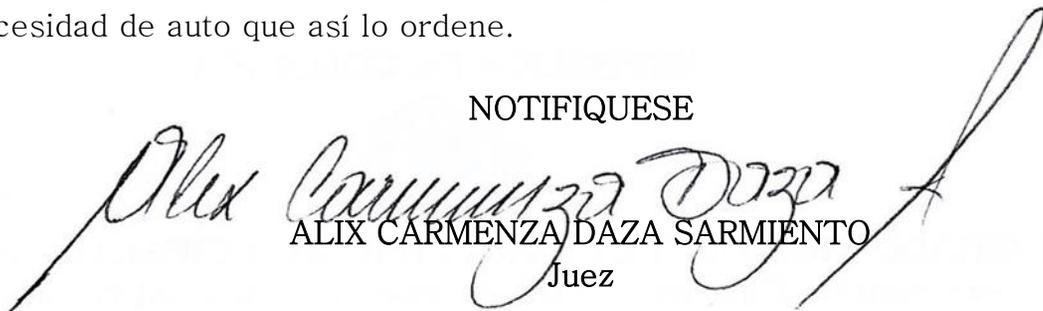
**SEGUNDO: ORDENSE** el desarchivo del presente asunto y dígamele a la parte interesada que se encuentra en la secretaria de este Despacho, a su entera disposición por el término de dos (2) meses, para los fines pertinentes, advirtiendo que la reproducción y/o actualización de oficios es función única y exclusiva de secretaria, por lo que no se requiere auto que así lo decida.

Líbrese por secretaria los correspondientes oficios.

**TERCERO: RECONOCER** personería jurídica amplia y suficiente a la Dra. FABIOLA RUIZ TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.844.211 y T.P. No. 138923, para actuar en estas diligencias como apoderada judicial de la parte demandante, conforme al poder conferido.

**CUARTO:** Una vez cumplido lo ordenado en los numerales que anteceden, devuélvase el proceso al estado en que se encontraba, -archivado-, sin necesidad de auto que así lo ordene.

NOTIFIQUESE

  
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO  
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 50 fijado hoy. 04-08-2020

En constancia de lo anterior,

\_\_\_\_\_  
PEDRO WILSON ALVAREZ B.  
Secretario